

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/1029/2007, de 24 de mayo, por la que se resuelve la concesión de la Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León, para el año 2007.

Con el fin de efectuar un reconocimiento público de gratitud y solidaridad de los ciudadanos de la Comunidad con aquellos policías locales que arriesgan su integridad física, más allá del estricto ejercicio de sus funciones, al servicio de la sociedad y para ensalzar las tareas en favor de la dignificación y mayor cualificación de los Cuerpos de Policía Local, el Decreto 97/2004, de 2 de septiembre, crea la Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León.

Una vez formalizados los trámites para la concesión de dichos premios y condecoraciones, establecidos en la Orden PAT/178/2005, de 7 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 97/2004, correspondientes al año 2007, y tras las deliberaciones de la Comisión de Valoración constituida al efecto,

DISPONGO

Primero.— Conceder una Medalla de Oro al Cuerpo de la Policía Local de Ávila por su dignificación de la imagen de la policía local aportando calidad y modernización, así como por su especial colaboración con la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León.

Segundo.— Conceder una Medalla de Plata, haciendo una mención especial, al Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Rodrigo, por su gran esfuerzo, dedicación y eficacia en el desarrollo del trabajo llevado a cabo por motivo de las «Edades del Hombre».

Tercero.— Conceder una Medalla de Plata a la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Policía Municipal de Ponferrada, por su lucha continuada contra el delito, su esmerada atención al ciudadano y su especial lucha contra el tráfico de estupefacientes.

Cuarto.— Conceder una Medalla de Plata al Cuerpo de Policía Municipal de Zamora, por el éxito continuado en el ordenamiento de la Semana Santa de Zamora.

Quinto.— Conceder una Mención Honorífica al Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía en Ávila, por su reiterada colaboración con la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León en la formación de los policías de la Comunidad.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dis-

puesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ORDEN PAT/1030/2007, de 30 de mayo, por la que se acuerda hacer pública la separación del municipio de La Serna (Palencia), de la Mancomunidad «Camino de Santiago».

A iniciativa del municipio de La Serna (Palencia), se ha tramitado expediente de separación de la Mancomunidad «CAMINO DE SANTIAGO», habiendo resultado acreditadas las exigencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y las previsiones recogidas en los Estatutos de la Mancomunidad, sobre la separación de municipios.

En su virtud, para general conocimiento y anotación en el registro de Entidades Locales, esta Consejería

ACUERDA

Hacer pública la separación del municipio de La Serna (Palencia), de la Mancomunidad «CAMINO DE SANTIAGO».

Valladolid, 30 de mayo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ORDEN PAT/1031/2007, de 31 de mayo, por la que se autoriza a los Centros Específicos de Formación Profesional de Burgos III y de Palencia a la adopción de un sistema de aseguramiento de la calidad basado en Normas ISO.

El Decreto 232/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el sistema de evaluación de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 202, de 17 de octubre de 2001) y su posterior modificación mediante Decreto 79/2005, de 27 de octubre, adopta como referente en las actuaciones de calidad de nuestra Administración el Modelo EFQM de Excelencia de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad.

La disposición adicional tercera del citado Decreto permite, no obstante, que aquellos órganos administrativos, unidades o centros que deseen optar por un sistema de aseguramiento de la calidad basado en la obtención de normas ISO (Organización Internacional de Normalización) o similares, puedan hacerlo previa autorización mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2007 fue aprobado el II Plan de Formación Profesional de Castilla y León, encaminado a conseguir un incremento en la calidad del sistema de formación profesional. Su ejecución requiere la utilización de técnicas de evaluación y control de las acciones que contiene y de los elementos que lo integran, que permita su actualización en un proceso de mejora continua, como única forma de garantizar el cumplimiento de su misión en el tiempo.

Este Plan recoge en uno de sus ámbitos la importancia de establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad del Sistema de Formación Profesional, teniendo como objetivo arbitrar procedimientos para el diseño y utilización de técnicas de evaluación de las acciones que se derivan del sistema.

La implantación de un sistema de aseguramiento de la calidad supone un cambio cultural importante ya que sustituye la buena voluntad por el método, y exige la implicación de todo el personal con la calidad. La puesta en marcha de este Plan de Formación Profesional, con su plasmación en acciones concretas, introducirá una serie de transformaciones, cuya finalidad última es la mejora de la cualificación profesional de las personas y su adaptación a las necesidades de los procesos productivos.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 232/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el sistema de evaluación de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, previo informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa.

DISPONGO:

Primero.— Se autoriza al Centro Específico de Formación Profesional de Burgos III y al Centro Específico de Formación Profesional de Palencia, el inicio de los trabajos tendentes a la adopción de un sistema de aseguramiento de la calidad basado en la obtención de una certificación según normas ISO en los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Liderazgo.

Subcriterio 1b: La implicación personal de los responsables del órgano, unidad o centro para garantizar la implantación, desarrollo y mejora continua del sistema de gestión del órgano.

Criterio 2: Planificación y estrategia.

Subcriterio 2d: La ejecución de la planificación y estrategia desarrollando los correspondientes procesos.

Criterio 5: Procesos.

Subcriterio 5a: Identificación, diseño y gestión sistemática de los procesos clave para la buena gestión del órgano.

Subcriterio 5b: La revisión e introducción de las mejoras necesarias en los procesos, y en su caso en los procedimientos administrativos a fin de satisfacer plenamente a los empleados, ciudadanos, empresas, asociaciones representativas, grupos de interés, etc.

Valladolid, 31 de mayo de 2007.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,*
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/1084/2003, de 18 de agosto, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Mediante Orden FOM/1084/2003, de 18 de agosto (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 165, de 27 de agosto de 2003) fue aprobada definitivamente la Modificación del Plan General de Ordena-

ción Urbana de Valladolid para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo dos salvedades, una relativa a la suspensión parcial de la aprobación en las áreas de suelo urbanizable no delimitado que contuvieran contradicciones con los vigentes Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y su entorno en tanto éstas no fueran modificadas, y otra supeditaba los efectos de esta aprobación definitiva a la presentación de un Texto Refundido en el plazo de un mes, posteriormente ampliado a tres meses por la Orden FOM/1634/2003, de 29 de septiembre (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 210, de 29 de octubre de 2003).

A instancias de «Panibérica de Levaduras S.A.», se ha puesto de manifiesto la existencia de un error material en el reflejo en la documentación del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por dicha Orden, de la aceptación de la alegación presentada por dicha entidad en el segundo período de información pública, conforme el sentido del informe municipal de fecha 26 de febrero de 2003 de contestación a las alegaciones presentadas en este 2.º período de información pública, que fue asumido por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 3 de diciembre de 2002, en lo relativo a la descatalogación de la chimenea de la fábrica de levaduras sita en Callejón de la Alcoholera n.º 20.

Ello se corrobora en los informes técnicos emitidos por el arquitecto municipal de Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid en fechas 3 de enero de 2007 y 21 de mayo de 2007, en este último asumido por la Concejalía de Urbanismo, se concluye:

- El sentido que ha de darse a la aceptación parcial de la alegación presentada por la Sociedad Panibérica de Levadura S.A. en el 2.º período de alegaciones a la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid 2002 es el de aceptar lo solicitado en el punto B de su pg. 11, a fin de descatalogar la chimenea, dejándola fuera de protección.
- De la referencia al informe técnico de 21 de diciembre de 2000, hecha en el informe municipal de contestación a las alegaciones del segundo período de información pública ha de deducirse que se acepta la descatalogación de la chimenea.

De todo lo anterior se colige que existen errores en la documentación del Plan General de Ordenación Urbana vigente en cuanto no han sido trasladados a la misma los contenidos del citado informe de contestación de alegaciones, en lo relativo a la descatalogación de la Chimenea de la fábrica de levadura. Estos errores se localizan en la siguiente documentación del vigente Plan General de Ordenación Urbana:

- CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS: No debería existir la FICHA E.S.-5.
- PLANO 43-25 de la SERIE 1: No debería aparecer el «identificador de elementos protegidos» en el centroide de la parcela de la fábrica de levadura, ni la trama indicativa de «Fachada protegida», impresa sobre la chimenea.
- PLANO 43-19 de la SERIE 3: No debería aparecer el código E.S.-5, indicativo de la ficha del CATÁLOGO EXTERIOR de bienes protegidos, ni la trama indicativa del grado de protección P2 impresa sobre la chimenea.

Dichos errores se constatan en el citado informe del arquitecto municipal de fecha 3 de enero de 2007, y a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 6 de febrero de 2006, acordó aprobar la corrección de error material del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, relativo a la catalogación de la Chimenea de la fábrica de levadura, sita en el Callejón de la Alcoholera n.º 20, en los términos señalados anteriormente.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, se procede a efectuar la siguiente rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rectificar los siguientes errores apreciados en la documentación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid:

- En el Catálogo de Bienes Protegidos: Eliminar la Ficha E.S.-5.
- En el PLANO 43-25 de la SERIE 1: Suprimir el «identificador de elementos protegidos» en el centroide de la parcela de la fábrica de